



Notaria
Espinosa - Garreta

www.notariareg.com.pe

SANEAMIENTO DE AREAS, LINDIREOS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE TERCEROS

Podrá realizarse el trámite como asunto no contencioso cumpliéndose lo indicado en el artículo 504 y siguientes del Código Procesal Civil mediante escritura pública suscrita por los propietarios de todos los predios colindantes manifestando estos su conformidad con el área, medidas perimétricas y/o linderos, según sea el caso.

El requisito básico es que el área real del predio sea igual o inferior a la registrada en la partida. Si el área fuese superior a la registrada se podrá realizar el trámite presentándose una certificación registral de que la mayor área no se superpone a otra registrada.

Además, deberá presentarse el Formulario Registral, la minuta debidamente autorizada por abogado y los planos respectivos.